



Resolución Directoral

N° 0030 -2024-EF/48.01

Lima, 23 de mayo de 2024

VISTOS:

El Memorando N.° 246-2024-EF/60.05 de fecha 09 de abril de 2024 de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, Memorando N.° 725-2024-EF/48.02 de fecha 25 de abril de 2024 de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos, Informe N.° 55-2024-EF/48.03 de fecha 09 de mayo de 2024 de la Oficina de Ejecución de Inversiones y Proyectos, y el Informe Legal N.° 31-2024-EF/48.01/MSF de fecha 20 de mayo de 2024 del Consultor en Temas Legales de la Oficina General de Inversiones y Proyectos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de marzo de 2020, la Oficina General de Inversiones y Proyectos (OGIP) suscribió con el Banco de Materiales S.A.C en Liquidación, el Contrato de Arrendamiento S/N por el arrendamiento de Oficina con un área de 285.32 m², ubicada en el Piso 10 de la Sede Central del Banco de Materiales sito en Jr. Cuzco N.° 177 Cercado de Lima, para el Proyecto “Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal – Contrato de Préstamo N.° 3214/OC-PE”, por el monto total de S/ 37,525.26 (Setenta y ocho mil con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de seis meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega – Recepción del Inmueble. Cabe indicar que la merced conductiva mensual ascendía a S/ 6,254.21 (Seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 21/100 soles);

Que, con fecha 01 de junio de 2020, las partes acuerdan suscribir el Addendum N.° 1 al Contrato de Arrendamiento, que corresponde una adición al inmueble arrendado de un área de 3.24 m² ubicada en el Piso 10 de la Sede Central del Banco de Materiales sito en Jr. Cuzco N.° 177 Cercado de Lima, modificándose el monto de la renta mensual en S/ 6,325.26 (Seis Mil Trescientos Veinticinco y 26/100 soles). El área total arrendada corresponde a 288.56 m²;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, las partes acuerdan suscribir el Addendum N.° 6 al Contrato de Arrendamiento, mediante el cual se extiende el plazo del arrendamiento objeto del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, se convocó en el SEACE el procedimiento de selección Contratación Directa N.° 001-2023-CD-OGIP para la



contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal, adjudicándose la buena pro el día 29 de diciembre de 2023, al proveedor Banco de Materiales S.A.C en Liquidación con RUC N.º 20100178584, por el monto total de S/ 151,806.24, por el plazo de setecientos treinta (730) días calendario (equivalente a 24 meses), el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrita el acta de entrega del inmueble;

Que, con fecha 05 de enero de 2024, la OGIP suscribió con el Banco de Materiales S.A.C en Liquidación, el Contrato N.º 001-2024-EF/48.01, para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal, por el monto total de S/ 151,806.24, por el plazo de setecientos treinta (730) días calendario (equivalente a 24 meses), el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrita el acta de entrega del inmueble;

Que, con fecha 15 de marzo de 2024, mediante Carta N.º 560-2024-BANMAT-SAC-L, el liquidador del Banco de Materiales en Liquidación, solicitó el pago pendiente por regularizar, por concepto de ALQUILER, así como por SERVICIOS BASICOS, por el uso de su representada del piso 10º del edificio propiedad del BANMAT S.A.C en Liquidación situado en Jr. Cusco N.º 177-Lima, por el periodo comprendido desde el 01 de enero al 05 de enero de 2024, cuya deuda asciende a S/ 1,274.69 (Mil doscientos setenta y cuatro con 69/100 soles);

ANEXO N.º 1

MEF - ALQUILER PISO 10 - DEL 01 AL 05 ENERO 2024 -		
Periodo	Concepto	Importe S/.
del 01 al 05.01.24	Alquiler de un Área de 288.56 m2 del piso 10º	1,054.21
TOTAL PARCIAL		1,054.21
MEF - SERVICIOS PISO 10 - DEL 01 AL 05 ENERO 2024 -		
Periodo	Concepto	Importe S/
del 01 al 05.01.24	Servicios Agua Potable - Ambientes del 10mo. Piso	32.50
del 01 al 05.01.24	Servicios Energía Eléctrica-Ambientes del 10mo. Piso	163.66
del 01 al 05.01.24	Servicios Arbitrios - Ambientes del 10mo. Piso	24.32
TOTAL PARCIAL		220.48
TOTAL GENERAL		1,274.69

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, mediante Memorando N.º 526-2024-EF/48.02 la Oficina General de Inversiones y Proyectos solicita a la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, la conformidad de los servicios y montos detallados en el Anexo N.º 1 que antecede;

Que, con fecha 09 de abril de 2024, mediante Memorando N.º 246-2024-EF/60.05 la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal informa a la Oficina General de Inversiones y Proyectos, lo siguiente:

“(...)





Resolución Directoral

Sobre el particular, se precisa que, el Proyecto “Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal” (en adelante, el Proyecto), **arrendó desde el 13.MAR.2020 hasta el 31.DIC.2023**, 288.56 metros del piso 10 del BANMAT, a fin de realizar las actividades administrativas y técnicas que coadyuven al desarrollo del NSRTM.

En ese contexto, cabe señalar que el piso arrendado por el Proyecto, **cuenta con infraestructura ya instalada en dicho espacio, tales como: escritorios, sillas, cableado estructurado, repetidores de internet, sala de reuniones (acondicionada), entre otros.**

Ahora bien, estando a la culminación del contrato de alquiler antes citado, con fecha 28.DIC.2023, se convocó en el SEACE la Contratación Directa (DIRECTA – PROC – 1 – 2023 - CD – OGIP – 1) para el “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal”, otorgándose la buena pro el 29.DIC.2023 al BANCO DE MATERIALES EN LIQUIDACION – BANMAT con relación a la oficina ubicada en Jr. Cusco 177 – Piso 10 - Cercado de Lima, **no obstante, el contrato fue suscrito el 05.Ene.2024, con un inicio de ejecución a partir del 06.Ene.2024.**

En ese sentido, considerando que el Proyecto contaba con infraestructura instalada en el piso 10 del BANMAT, **efectuado el análisis de costo/beneficio, no resultaba beneficioso para el Proyecto desocupar dicho espacio por el plazo de 5 días, toda vez que, dicho plazo fue necesario para la suscripción del nuevo contrato de alquiler, y volver a instalar la infraestructura que se encontraba en el espacio antes citado, hubiera conllevado a efectuar un gasto no previsto; razón por la cual, el Proyecto continuó utilizando piso 10 del BANMAT, teniendo la certeza de que la buena pro ya había sido otorgada al BANMAT en el SEACE con fecha 29.DIC.2023, esto es, antes del vencimiento del primer contrato de alquiler suscrito con BANMAT.**

Finalmente, por lo expuesto, en calidad de área usuaria, **se brinda la conformidad a lo solicitado por el contratista mediante documento de la referencia d)**, por lo cual, solicito a su Despacho que, en el marco de sus competencias, realice las acciones que correspondan.
(...)



Que, con fecha 18 de abril de 2024, mediante Carta N.º 772-2024-BANMAT-SAC-L, el liquidador del Banco de Materiales en Liquidación, reitera la solicitud de pago pendiente por regularizar, por concepto de ALQUILER, así como por SERVICIOS BASICOS, por el uso de su representada del piso 10º del edificio propiedad del BANMAT S.A.C en Liquidación situado en Jr. Cusco N.º 177-Lima, por el periodo comprendido desde el 01 de enero al 05 de enero de 2024, cuya deuda asciende a S/ 1,274.69 (Mil doscientos setenta y cuatro con 69/100 soles);

Que, con fecha 25 de abril de 2024, mediante Memorando N.º 725-2024-EF/48.02 la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos remite a la Oficina de Ejecución de Inversiones y Proyectos la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000682-2024, por S/ 1,054.21 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000683-2024, por S/ 220.48, haciendo el monto total de S/ 1,274.69, conforme al Anexo N.º 1, asimismo le hace de conocimiento que la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fisca, en calidad de área usuaria brinda la conformidad a lo solicitado por el Banco de Materiales en Liquidación, remitiéndose los antecedentes respectivos a fin de que previos los tramites que correspondan se emita el acto resolutivo respectivo;

Que, con fecha 09 de mayo de 2024, mediante Informe N.º 55-2024-EF/48.03 la Oficina de Ejecución de Inversiones y Proyectos informa a la Oficina General de Inversiones y Proyectos, lo siguiente:

“(…)

3. Luego del término del primer contrato, es decir el 31 de diciembre de 2023, el Proyecto continuó utilizando los ambientes de las oficinas alquiladas en el piso 10 de BANMAT, toda vez que la contratación directa N° 001-2024-EF/48.01 para el alquiler de oficinas fue adjudicada al mismo Banco de Materiales en Liquidación S.A.C. con fecha 29 de diciembre de 2023, y se estimaba el inicio del servicio luego de concluido el primer contrato; sin embargo, el contrato fue firmado el 5 de enero de 2024 y el servicio se inició a partir del 6 de enero de 2024.

4. Siendo así, el Proyecto utilizó las instalaciones de BANMAT desde el 1º de enero al 5 de enero de 2024, periodo por el cual, no se consideró el costo del alquiler y de los servicios básicos y arbitrios. En ese sentido, el Banco de Materiales en Liquidación S.A.C. con carta N° 560-2024-BANMAT-SAC-L (documento de la referencia d), de fecha 15 de marzo de 2024, solicitó a la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos regularizar el pago por el uso del piso 10 del edificio BANMAT por el periodo comprendido del 01 al 05 de enero de 2024, indicando que dicho pago comprende los conceptos de alquiler, energía eléctrica, agua potable y arbitrios municipales, por un monto total de S/ 1, 274.69 (Mil doscientos setenta y cuatro y 69/100 soles), según el siguiente detalle:

ANEXO N.º 1





Resolución Directoral

MEF - ALQUILER PISO 10 - DEL 01 AL 05 ENERO 2024 -		
Período	Concepto	Importe S/.
del 01 al 05.01.24	Alquiler de un Área de 288.56 m2 del piso 10°	1,054.21
TOTAL PARCIAL		1,054.21
MEF - SERVICIOS PISO 10 - DEL 01 AL 05 ENERO 2024 -		
Período	Concepto	Importe S/.
del 01 al 05.01.24	Servicios Agua Potable - Ambientes del 10mo. Piso	32.50
del 01 al 05.01.24	Servicios Energía Eléctrica-Ambientes del 10mo. Piso	163.66
del 01 al 05.01.24	Servicios Arbitrios - Ambientes del 10mo. Piso	24.32
TOTAL PARCIAL		220.48
TOTAL GENERAL		1,274.69

5. La Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, mediante Memorando N° 246-2024-EF/60.05 manifiesta que "...el Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal", arrendó desde el 13.MAR.2020 hasta el 31.DIC.2023, 288.56 metros del piso 10 del BANMAT, a fin de realizar las actividades administrativas y técnicas que coadyuven al desarrollo del NSRTM". Asimismo, indica que "... considerando que el Proyecto contaba con infraestructura instalada en el piso 10 del BANMAT, efectuado el análisis de costo/beneficio, no resultaba beneficioso para el Proyecto desocupar dicho espacio por el plazo de 5 días, toda vez que, dicho plazo fue necesario para la suscripción del nuevo contrato de alquiler, y volver a instalar la infraestructura que se encontraba en el espacio antes citado, hubiera conllevado a efectuar un gasto no previsto; razón por la cual, el Proyecto continuó utilizando piso 10 del BANMAT, teniendo la certeza de que la buena pro ya había sido otorgada al BANMAT en el SEACE con fecha 29.DIC.2023, esto es, antes del vencimiento del primer contrato de alquiler suscrito con BANMAT".

6. Finalmente, en el mismo documento la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal en su calidad de área usuaria, brinda la conformidad a lo solicitado por el BANMAT mediante carta N° 560-2024-BANMAT-SAC-L y solicita a la Oficina General de Inversiones y Proyectos que, en el marco de sus competencias, realice las acciones que correspondan.

7. En el mismo sentido, la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos, a través del informe N° 0005-2024-LFD-EECP del Especialista en ejecución contractual de proyectos, informa que el Proyecto utilizó las instalaciones del BANMAT durante el periodo del 1° al 5 de enero de 2024 sin contrato alguno. Asimismo, la OGEIP mediante Memorando N° 0725-2024- EF/48.02 ha solicitado se realicen los trámites previos para emitir el acto resolutorio para atender lo solicitado por el BANMAT. Para tal fin ha gestionado ante el área de presupuesto de la Oficina de Ejecución de



Inversiones y Proyectos, las certificaciones presupuestales para financiar este gasto.

8. En atención a los argumentos, conclusiones y recomendaciones de los documentos de las referencia a), b) y c) emitidos por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos; y, a la solicitud efectuada por el BANMAT mediante documento de la referencia d), consideramos que corresponde proceder al pago de los servicios de alquiler y gastos comunes de energía eléctrica, agua potable y arbitrios utilizados en el ejercicio presupuestal 2024 por la total suma ascendente a S/. 1,274.69 (Un mil doscientos setenta y cuatro con 79/ 100 Soles) a favor del BANMAT.

9. Al respecto, el pago solicitado cuenta con presupuesto asignado para el presente ejercicio 2024, el mismo que ha sido otorgado mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000682-2024, por S/. 1,054.21 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 000683-2024, por S/. 220.48, haciendo el monto total de S/. 1,274.69, emitida por el área de Presupuesto de la OEIP.

10. Asimismo, por tratarse de una obligación de pago por un servicio utilizado se deberá cumplir con el procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado.

*11. Estando a lo indicado anteriormente y contando con la documentación sustentatoria, se recomienda solicitar el informe legal correspondiente para el reconocimiento del gasto devengado, para poder continuar con el trámite de pago respectivo; si su despacho así lo considera pertinente. Se adjuntan documentos.
(...)*

Que, con fecha 20 de mayo de 2024, mediante Informe N.º 31-2024-EF/48.01/MSF el Consultor en Temas Legales de la Oficina General de Inversiones y Proyectos informa lo siguiente:

“(...)

3.19 De acuerdo a lo descrito, se debe verificar si el caso en particular cumple concurrentemente con los criterios o elementos para que se configure un enriquecimiento sin causa, los cuales son:

- (i) Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido;***
- (ii) Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad;***
- (iii) Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial; como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de***





Resolución Directoral

**autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y,
(iv) Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.**

3.20 Teniendo en cuenta lo señalado en artículo 1954 del Código Civil, la Opinión N° 083-2012/DTN, Opinión N° 037- 2017/DTN, Opinión N° 077-2016/DTN, Opinión N° 007-2017/DTN y Opinión N° 024-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado; se verificara si el caso concreto cumple con los criterios necesarios para la procedencia de pago a favor del BANCO DE MATERIALES S.A.C EN LIQUIDACIÓN CON RUC N.° 20100178584:

- Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido:

Con fecha 13 de marzo de 2020, la OGIP suscribió con el Banco de Materiales S.A.C en Liquidación, el Contrato de Arrendamiento S/N por el arrendamiento de Oficina con un área de 285.32 m2, ubicada en el Piso 10 de la Sede Central del Banco de Materiales sito en Jr. Cuzco N.° 177 Cercado de Lima, por el monto total de S/ 37,525.26 (Setenta y ocho mil con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de seis meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega – Recepción del Inmueble. Cabe indicar que la merced conductiva mensual ascendía a S/ 6,254.21 (Seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 21/100 soles).

Mediante Addendum N.° 1 al Contrato de Arrendamiento, suscrito el 01 de junio de 2020, las partes acuerdan una adición al inmueble arrendado de un área de 3.24 m2 ubicada en el Piso 10 de la Sede Central del Banco de Materiales sito en Jr. Cuzco N.° 177 Cercado de Lima, modificándose el monto de la renta mensual en S/ 6,325.26 (Seis Mil Trescientos Veinticinco y 26/100 soles). El área total arrendada corresponde a 288.56 m2.

Con fecha 29 de diciembre de 2022, la OGIP suscribió con el Banco de Materiales S.A.C en Liquidación, el Addendum N.° 6 al Contrato de Arrendamiento, mediante el cual se extiende el plazo del



arrendamiento objeto del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con fecha 28 de diciembre de 2023, se convocó en el SEACE el procedimiento de selección Contratación Directa N.º 001-2023-CD-OGIP para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal, adjudicándose la buena pro el día 29 de diciembre de 2023, al proveedor Banco de Materiales S.A.C en Liquidación con RUC N.º 20100178584, por el monto total de S/ 151,806.24, por el plazo de setecientos treinta (730) días calendario (equivalente a 24 meses), el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrita el acta de entrega del inmueble.

Con fecha 05 de enero de 2024, la OGIP suscribió con el Banco de Materiales S.A.C en Liquidación, el Contrato N.º 001-2024-EF/48.01, para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal, por el monto total de S/ 151,806.24, por el plazo de setecientos treinta (730) días calendario (equivalente a 24 meses), el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrita el acta de entrega del inmueble.

Mediante Carta N.º 560-2024-BANMAT-SAC-L de fecha 15 de marzo de 2024, el liquidador del Banco de Materiales en Liquidación, solicitó el pago pendiente por regularizar, por concepto de ALQUILER, así como por SERVICIOS BASICOS, por el uso de su representada del piso 10º del edificio propiedad del BANMAT S.A.C en Liquidación situado en Jr. Cusco N.º 177-Lima, por el periodo comprendido desde el 01 de enero al 05 de enero de 2024, cuya deuda asciende a S/ 1,274.69 (Mil doscientos setenta y cuatro con 69/100 soles).

Mediante Memorando N.º 246-2024-EF/60.05 de fecha 09 de abril de 2024, la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (área usuaria de la contratación), informa a la Oficina General de Inversiones y Proyectos lo siguiente:

“(…)

Sobre el particular, se precisa que, el Proyecto “Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal” (en adelante, el Proyecto), arrendó desde el 13.MAR.2020 hasta el 31.DIC.2023, 288.56





Resolución Directoral

metros del piso 10 del BANMAT, a fin de realizar las actividades administrativas y técnicas que coadyuven al desarrollo del NSRTM.

En ese contexto, cabe señalar que el piso arrendado por el Proyecto, cuenta con infraestructura ya instalada en dicho espacio, tales como: escritorios, sillas, cableado estructurado, repetidores de internet, sala de reuniones (acondicionada), entre otros.

Ahora bien, estando a la culminación del contrato de alquiler antes citado, con fecha 28.DIC.2023, se convocó en el SEACE la Contratación Directa (DIRECTA – PROC – 1 – 2023 - CD – OGIP – 1) para el “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal”, otorgándose la buena pro el 29.DIC.2023 al BANCO DE MATERIALES EN LIQUIDACION – BANMAT con relación a la oficina ubicada en Jr. Cusco 177 – Piso 10 - Cercado de Lima, no obstante, el contrato fue suscrito el 05.Ene.2024, con un inicio de ejecución a partir del 06.Ene.2024.

En ese sentido, considerando que el Proyecto contaba con infraestructura instalada en el piso 10 del BANMAT, efectuado el análisis de costo/beneficio, no resultaba beneficioso para el Proyecto desocupar dicho espacio por el plazo de 5 días, toda vez que, dicho plazo fue necesario para la suscripción del nuevo contrato de alquiler, y volver a instalar la infraestructura que se encontraba en el espacio antes citado, hubiera conllevado a efectuar un gasto no previsto; razón por la cual, el Proyecto continuó utilizando piso 10 del BANMAT, teniendo la certeza de que la buena pro ya había sido otorgada al BANMAT en el SEACE con fecha 29.DIC.2023, esto es, antes del vencimiento del primer contrato de alquiler suscrito con BANMAT.

Finalmente, por lo expuesto, en calidad de área usuaria, se brinda la conformidad a lo solicitado por el contratista mediante documento de la referencia d), por lo cual, solicito a su Despacho que, en el marco de sus competencias, realice las acciones que correspondan. (...)

De acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (área usuaria de la contratación),



efectuado el análisis de costo/beneficio, no resultaba beneficioso para el Proyecto desocupar dicho espacio por el plazo de 5 días, este hecho ha generado el adeudo desde el 01 de enero al 05 de enero de 2024, por el monto total de S/ 1,274.69 (Mil doscientos setenta y cuatro y 69/100 soles) que se le adeuda al proveedor BANCO DE MATERIALES S.A.C EN LIQUIDACIÓN. Por lo que, la entidad se ha visto favorecida o enriquecida al continuar con el arrendamiento sin contrato por el período del 01 de enero al 05 de enero de 2024, sin realizar pago alguno al proveedor. Por su parte el proveedor, se ha visto empobrecido al no poder materializar el cobro por los días ocupados por la Entidad sin tener contrato de arrendamiento.

- Que existe conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará corroborada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad:

Como se menciona anteriormente, en el Memorando N.º 246-2024-EF/60.05 de fecha 09 de abril de 2024, la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (área usuaria de la contratación), señala que, la entidad continuó con la posesión del inmueble, sin mediar vínculo contractual, resultando evidente la conexión entre ambas partes y por tanto el efecto de enriquecimiento de la Entidad y empobrecimiento del proveedor por el período del 01 de enero al 05 de enero de 2024, por el importe de S/ 1,274.69 (Mil doscientos setenta y cuatro y 69/100 soles).

- Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales.

Por otro lado, de la revisión de la documentación remitida se advierte que entre la entidad y el BANCO DE MATERIALES S.A.C EN LIQUIDACIÓN existió una relación contractual previa (Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 13 de marzo de 2020 y el Addendum N.º 6 al Contrato de Arrendamiento, mediante el cual se extiende el plazo del arrendamiento objeto del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2023), la cual se vio finalizada al no prorrogarse la misma a través de una adenda. Por lo que durante el periodo cuyo pago se solicita, no se cuenta con orden de servicio o contrato alguno, no obstante, por motivos





Resolución Directoral

de necesidad se continuó el uso del inmueble, según lo descrito por la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (área usuaria de la contratación) en el Memorando N.º 246-2024-EF/60.05 de fecha 09 de abril de 2024.

Conforme lo establece el artículo 1700 del Código Civil: “Vencido el plazo del contrato, si el arrendatario permanece en el uso del bien arrendado, no se entiende que hay renovación tácita, sino la continuación del arrendamiento, bajo sus mismas estipulaciones, hasta que el arrendador solicite su devolución, la cual puede pedir en cualquier momento.” En el caso en particular, se continuó utilizando el inmueble, por lo que se entiende que el periodo impago se debe ajustar a las condiciones establecidas en el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 13 de marzo de 2020 y Addendums N° 1 al 6 al Contrato de Arrendamiento.

- **Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor, lo cual implica que hayan sido válidamente requeridas o aceptadas por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad.**

Mediante Memorando N.º 246-2024-EF/60.05 de fecha 09 de abril de 2024, la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (área usuaria de la contratación), informa a la Oficina General de Inversiones y Proyectos lo siguiente:

“(…)

Sobre el particular, se precisa que, el Proyecto “Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal” (en adelante, el Proyecto), **arrendó desde el 13.MAR.2020 hasta el 31.DIC.2023**, 288.56 metros del piso 10 del BANMAT, a fin de realizar las actividades administrativas y técnicas que coadyuven al desarrollo del NSRTM.

En ese contexto, cabe señalar que el piso arrendado por el Proyecto, **cuenta con infraestructura ya instalada en dicho espacio, tales como: escritorios, sillas, cableado estructurado,**



repetidores de internet, sala de reuniones (acondicionada), entre otros.

Ahora bien, estando a la culminación del contrato de alquiler antes citado, con fecha 28.DIC.2023, se convocó en el SEACE la Contratación Directa (DIRECTA – PROC – 1 – 2023 - CD – OGIP – 1) para el “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal”, **otorgándose la buena pro el 29.DIC.2023 al BANCO DE MATERIALES EN LIQUIDACION – BANMAT con relación a la oficina ubicada en Jr. Cusco 177 – Piso 10 - Cercado de Lima, no obstante, el contrato fue suscrito el 05.Ene.2024, con un inicio de ejecución a partir del 06.Ene.2024.**

En ese sentido, considerando que el Proyecto contaba con infraestructura instalada en el piso 10 del BANMAT, **efectuado el análisis de costo/beneficio, no resultaba beneficioso para el Proyecto desocupar dicho espacio por el plazo de 5 días**, toda vez que, dicho plazo fue necesario para la suscripción del nuevo contrato de alquiler, **y volver a instalar la infraestructura que se encontraba en el espacio antes citado, hubiera conllevado a efectuar un gasto no previsto; razón por la cual, el Proyecto continuó utilizando piso 10 del BANMAT, teniendo la certeza de que la buena pro ya había sido otorgada al BANMAT en el SEACE con fecha 29.DIC.2023**, esto es, antes del vencimiento del primer contrato de alquiler suscrito con BANMAT.

Finalmente, por lo expuesto, en calidad de área usuaria, **se brinda la conformidad a lo solicitado por el contratista mediante documento de la referencia d)**, por lo cual, solicito a su Despacho que, en el marco de sus competencias, realice las acciones que correspondan.
(...)

Resulta evidente la buena fe del proveedor al permitir la continuación de los efectos del arrendamiento en virtud del artículo 1700 del código Civil antes citado, lo que se ve demostrado en mayor medida con la suscripción del nuevo contrato de fecha 05 de enero de 2024, mediante el cual la Entidad suscribió con el Banco de Materiales S.A.C en Liquidación, el **Contrato N.º 001-2024-EF/48.01**, para la contratación del **Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación**





Resolución Directoral

Tributaria Municipal derivado de la Contratación Directa N° 001-2023-CD-OGIP, por el monto total de S/ 151,806.24, por el plazo de setecientos treinta (730) días calendario (equivalente a 24 meses), el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrita el acta de entrega del inmueble.

3.21 De lo señalado en los párrafos precedentes, se colige que en el caso concreto se ha cumplido con los criterios necesarios que configurarían la situación de enriquecimiento sin causa y con la procedencia de pago a favor del proveedor Banco de Materiales S.A.C en Liquidación, por el periodo comprendido del 01 de enero al 05 de enero de 2024.

3.22 Conforme lo establece el artículo 1700 del Código Civil: “Vencido el plazo del contrato, si el arrendatario permanece en el uso del bien arrendado, no se entiende que hay renovación tácita, sino la continuación del arrendamiento, bajo sus mismas estipulaciones, hasta que el arrendador solicite su devolución, la cual puede pedir en cualquier momento.” En el caso en particular, se continuó utilizando e inmueble, por lo que se entiende que el periodo impago se debe ajustar a las condiciones establecidas en el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 13 de marzo de 2020 y Addendums N° 1 al 6 al Contrato de Arrendamiento.

(...).

“(...)

3.28 En ese sentido, conforme lo señalado en la normatividad antes mencionada, y de acuerdo a lo expresado en el Memorando N.° 725-2024-EF/48.02 de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos, Informe N.° 0055-2024-EF/48.03 de la Oficina de Ejecución de Inversiones y Proyectos; y Memorando N.° 246-2024-EF/60.05 de la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (área usuaria de la contratación) que emite la Conformidad del Servicio, se ha verificado la prestación del servicio de Arrendamiento de Oficina con un área de 288.56 m2, ubicada en el Piso 10 de la Sede Central del Banco de Materiales sito en Jr. Cuzco N.° 177 Cercado de Lima, para el Proyecto “Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal – Contrato de Préstamo N.° 3214/OC-PE”, así como la prestación de los servicios de energía eléctrica, abastecimiento de



agua, servicios de arbitrios municipales, del 01 de enero al 05 de enero de 2024, cuyo monto pendiente de pago asciende al monto total de S/ 1,274.69 (Mil doscientos setenta y cuatro y 69/100 soles).

3.29 *Por lo tanto, se deberá reconocer el pago de la obligación contraída del 01 de enero al 05 de enero de 2024, con el Banco de Materiales S.A.C en Liquidación con RUC N.° 20100178584.*

3.30 *Mediante Resolución Ministerial N° 436-2023-EF/10 de fecha 27 de diciembre del 2023, en el literal u), de las facultades otorgadas en materia de contratación pública, Numeral 2.4, se delegó al Director/a General de la Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, la facultad de “reconocer los créditos internos y devengados de ejercicios fenecidos; así como, aquellos adeudos en los que resulta aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que diere lugar”.*

(...).

“(...)

5.1 *Se recomienda gestionar el trámite del enriquecimiento sin causa de acuerdo al marco normativo, para ello, se adjunta el proyecto de Resolución Directoral para emitir el acto resolutorio de aprobación del enriquecimiento sin causa a fin de proceder con el pago en cumplimiento a nuestros compromisos asumidos a favor del Banco de Materiales S.A.C en Liquidación con RUC N.° 20100178584.*

5.2 *Se recomienda disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso, derivadas de la omisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre contrataciones públicas, toda vez que en atención al principio de legalidad, no cabe formalizar y/o regularizar actuaciones que en su debida oportunidad no se sujetaron al procedimiento aplicable.*

(...).

Que, de lo indicado en los considerandos párrafos anteriores, se configura la pertinencia de efectuar las acciones administrativas para atender los pagos en el presente año fiscal;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos, Jefa de la Oficina de Ejecución de Inversiones y Proyectos y del Consultor en Temas Legales de la Oficina General de Inversiones y Proyectos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 1700° y 1954° del Código Civil, Opinión N° 083-2012/DTN, Opinión N° 077-2016/DTN, Opinión N° 007-2017/DTN, Opinión N° 037- 2017/DTN y Opinión N° 024-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, y conforme al literal u), del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N.° 436-2023-EF/10.





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** el pago a favor del proveedor Banco de Materiales S.A.C en Liquidación con RUC N.° 20100178584, por el monto total de S/ 1,274.69 (Mil doscientos setenta y cuatro y 69/100 soles), correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 05 de enero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. – **DISPONER** que el egreso se afecte a las específicas de gasto descritas en el Certificado de Crédito Presupuestario N.° 000682-2024, por S/. 1,054.21 y Certificado de Crédito Presupuestario N.° 000683-2024, por S/. 220.48, haciendo el monto total de S/. 1,274.69.

Artículo 3°. – **ENCARGAR** a la Oficina de Ejecución de Inversiones y Proyectos el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley y en atención a lo requerido por el proveedor.

Artículo 4°. – **DISPONER** que a través de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del MEF, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 5°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos, notificar la presente Resolución al proveedor Banco de Materiales S.A.C en Liquidación con RUC N.° 20100178584; así como su publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente
RAQUEL PAOLA ANGULO BARRERA
Directora General
Oficina General de Inversiones y Proyectos

